



Municipalidad
de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2005-ALC/MSI

SAN ISIDRO; 07 de febrero de 2005.

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

CONSIDERANDO;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, es necesario fortalecer una cultura orientada a la participación y al establecimiento de co-responsabilidades entre autoridades y ciudadanos para la vigilancia de la gestión pública como contrapeso y control necesario al poder político;

Que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno en la Municipalidad de su circunscripción, a través de mecanismos de participación vecinal establecidos por cada Municipalidad, conforme lo establece el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la participación ciudadana en los asuntos relacionados a la gestión municipal, se asocia a los fenómenos de la democracia y la gobernabilidad de los sistemas políticos, teniendo que un régimen democrático supone la existencia de mecanismos de





Municipalidad
de San Isidro

participación ciudadana en el ejercicio del poder y en los asuntos públicos, todo ello en base a los principios de transparencia en la gestión y participación en la toma de decisiones públicas;

Que, mediante Ordenanza N° 90-MSI se aprobó la Constitución de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, así como el Reglamento de Organización y Funciones de dichas organizaciones vecinales;

Que, las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro son organizaciones sociales autónomas conformadas por vecinos de la jurisdicción del distrito de San Isidro, agrupados en subsectores delimitados geográficamente, las que se constituyen en mecanismos que fomentan la participación vecinal, conforme lo establece el artículo 28° de la Ordenanza N° 90-MSI;

Que, con fecha 28.11.04 se realizó las elecciones vecinales para elegir a los representantes de las primeras Juntas Vecinales del Distrito de San Isidro;

Que, los Delegados Vecinales pueden participar en las sesiones del Concejo Municipal, con voz pero sin voto, conforme lo señala el artículo 32° de la Ordenanza N° 90-MSI;

Que, es necesario reglamentar la participación de los Delegados Vecinales del distrito de San Isidro en las sesiones del Concejo Municipal de esta Corporación Edil, a fin de establecer los canales adecuados para atender las inquietudes de los mismos y de los vecinos a los que representan;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal, conforme lo establece el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





Municipalidad
de San Isidro

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Reglamento sobre la Participación de los Delegados Vecinales en las sesiones del Concejo Municipal de San Isidro, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

